



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “Instalación evacuación compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI” en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0192/2024.

Número Expediente SP: G-H-2024-021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de julio de 2024, la sociedad Enerland Generación Solar 7, SL, con NIF B99531790 y con domicilio social en calle Bílbilis 18, nave A04 Pol Logístico Plaza, 50197 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “Instalación evacuación compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto líneas de evacuación a media tensión 11/15 kV PFV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0192/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2024-021 de la provincia de Huesca.

La instalación “Instalación evacuación compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica “Sabiñánigo I”, de Enerland Generación Solar 7.
- Planta fotovoltaica “Sabiñánigo II”, de Enerland Generación Solar 7.



- Planta fotovoltaica "Sabiñánigo III", de Enerland Generación Solar 7.
- Planta fotovoltaica "Sabiñánigo IV", de Enerland Generación Solar 7.
- Planta fotovoltaica "Sabiñánigo V", de Enerland Generación Solar 7.
- Planta fotovoltaica "Sabiñánigo VI", de Enerland Generación Solar 7.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

Instalacion evacuacion compartida de "FV Sabiñánigo I, II, III, IV , V y VI" (Número Expediente de Servicio Provincial G-H-2024-021).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Instalación evacuacion compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2024-021 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de marzo de 2025, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

"Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 10 de octubre de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Telefónica de España, emite informe en fecha 21 de octubre de 2024 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Adif, emite informe en fecha 5 de noviembre de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite comunicado el 6 de noviembre de 2024 con la apertura de expediente.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.
- Inaga vías pecuarias, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Sabiñánigo, que no emite informe.
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que no emite informe.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.
- Enagás, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 7, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Recurso interpuesto por el promotor ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con motivo de la modificación aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo.

El Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023, (demanda de EGS7 al CPU y Ayuntamiento de Sabiñánigo) adopta una medida cautelar, en la que se dispone lo siguiente:

"Suspender la efectividad de la MA 27.^a única y exclusivamente a efectos de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento hasta su resolución conforme a la normativa anterior, quedando la misma condicionada a un eventual efecto estimatorio del pleito, de modo tal que, en caso de desestimarse el recurso, quedará plenamente sin efecto y no generará derecho alguno al reintegro de gastos o a indemnización derivada de la continuación del trámite, y sin que su obtención antes de que haya sentencia dé derecho alguno a iniciarlos trabajos de instalación, sin hacer expresa imposición de las costas causadas".

El 29 de noviembre de 2024 el TSJA mediante Sentencia 389/2024 desestima el recurso interpuesto fallando: desestimar en su totalidad el recurso interpuesto por Enerland Generación Solar 7, SL, contra el Acuerdo del Consejo Provincial



de Urbanismo de Huesca de fecha 26 de abril de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación aislada Número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de casación.

El promotor (EGS7), presenta una instancia el 13 de febrero de 2023 en este Servicio Provincial donde expone que el 30 de enero de 2025 interpuso el recurso de casación (PO 225/2023-1) ante el Tribunal Supremo, por lo que solicitan que se prosiga con la tramitación: dado que, al no haber devenido firme la sentencia por haber sido recurrida por EGS7, en base al artículo 132.1 de la Ley Jurisdicción Contencioso-administrativa "1. Las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en esta Ley. No obstante, podrán ser modificadas o revocadas durante el curso del procedimiento si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubieran adoptado". La tramitación debe continuar en aplicación de las medidas cautelares otorgadas tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por EGS7.

En fecha 19 de febrero de 2025 el Servicio Provincial realiza consulta a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, respecto a la vigencia de la medida cautelar adoptada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En fecha 6 de marzo de 2025 la Dirección General de Servicios Jurídicos informa que: actualmente se mantiene la suspensión de la efectividad de la MA 27.^a del PGOU de Sabiñánigo, única y exclusivamente a efectos de permitir la continuación de los procedimientos de autorización a que se refieren los recursos PO 225/2023-1 y PO 226-2023-1, instados por Enerland Generación Solar 7, SL, y por Enerland Generación Solar 22, SL, hasta su resolución, conforme a la normativa anterior. En todo caso, las resoluciones que se adoptaran con arreglo a la normativa anterior, quedarían condicionadas a un eventual efecto estimatorio de los pleitos, tal y como se acordó en los correspondientes Autos de medida cautelar anteriormente señalados.

Vistos los informes emitidos, las alegaciones y en cumplimiento del Auto 73/23 de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el Servicio Provincial considera que a pesar de existir incumplimientos urbanísticos de la modificación aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo, debe continuar con la tramitación del procedimiento de acuerdo a la normativa anterior.



No obstante, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción deberán quedar condicionadas a un eventual efecto estimatorio del pleito, de modo tal que, en caso de desestimarse el recurso, queden plenamente sin efecto y no generen derecho alguno al reintegro de gastos o a indemnización derivada de la continuación del trámite, y sin que su obtención antes de que haya sentencia dé derecho alguno a iniciar los trabajos de la instalación.

Además, deberán cumplirse con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación evacuacion compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de junio de 2024, y número de visado VIZA244782.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 11 de febrero de 2025 el INAGA emite una nota interna de la consulta realizada sobre el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I, II, III, IV, V Y VI". En ella se indica que el proyecto modificado estaría cubierto por las siguientes resoluciones:

- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I y IV" (AT-87/2021) (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12632).



- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo I", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) (AT-81/2021).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo II" (AT-82/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo III" (AT-83/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12561).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo IV" (AT-84/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12557).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo V" (AT-85/2021) y sus infraestructuras de evacuación (INAGA 500806/01L/2021/12554).
- Resolución del Inaga de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo VI" (AT-86/2021) y sus infraestructuras de evacuación (INAGA 500806/01L/2021/12553).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones



Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Instalación evacuacion compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV ,V y VI", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente nota interna de fecha 11 de febrero de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la consulta realizada sobre el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I, II, III, IV, V Y VI". En ella se indica que el proyecto modificado estaría cubierto por las siguientes resoluciones:
 - Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I y IV" (AT-87/2021) (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12632).
 - Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo I", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) (AT-81/2021).
 - Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica



"Sabiñánigo II" (AT-82/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581).

- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo III" (AT-83/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12561).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo IV" (AT-84/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12557).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo V" (AT-85/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12554).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo VI" (AT-86/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12553).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de marzo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartida de los parques fotovoltaicos "Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI", promovida por Enerland Generación Solar 7, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 7, SL, para la instalación de evacuación compartida "Instalación evacuacion compartida de FV Sabiñánigo I, II, III ,IV ,V y VI".



Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida "Proyecto líneas de evacuación a media tensión 11/15 kV PFV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 7 de junio de 2024 con el número VIZA244782.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Enerland Generación Solar 7, SL.
- CIF: B99531790.
- Denominación de instalación: instalacion evacuacion compartida de "FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI".
- Ubicación de la instalación: término municipal de Sabiñánigo (Huesca).
- Tipo de instalación: infraestructura compartida de evacuación.
- Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación "Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI".
- Presupuesto según proyecto: 1.550.106,19 euros (un millón quinientos cincuenta mil ciento seis euros con diecinueve céntimos).

2. Características técnicas:

La infraestructura de evacuación compartida de los parques fotovoltaicos "Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI" consiste en 5 líneas de evacuación subterráneas 11/15 kV que discurren íntegramente en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Línea 1: línea subterránea de 15 kV de los parques "Sabiñánigo I y IV", de doble circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 2(3x1x400) mm², longitud 8.769 m, con origen en el CT-4 y final en punto de conexión en barras de 15 kV de la "SET Sabiñánigo", propiedad de Edistribución, SLU.

Línea 2: línea subterránea de 11 kV del parque "Sabiñánigo II", de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x630) mm², longitud 7.071 m, con origen en el CT-2 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la "SET Sabiñánigo", propiedad de Energías de Aragón I, SLU.



Línea 3: línea subterránea de 11 kV del parque "Sabiñánigo III", de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x630) mm², longitud 7.263 m, con origen en el CT-3 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la "SET Sabiñánigo", propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Línea 4: línea subterránea de 11 kV del parque "Sabiñánigo V", de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x630) mm², longitud 7924.25 m, con origen en el CT-5 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la "SET Sabiñánigo", propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Línea 5: línea subterránea de 11 kV de los parques "Sabiñánigo VI", de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x400) mm², longitud 7.897 m, con origen en el CT-6 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la "SET Sabiñánigo", propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Las 5 líneas comparten zanja los últimos 6.600 m desde un punto común ubicado dentro del vallado de la planta fotovoltaica "Sabiñánigo II" hasta la "SET Sabiñánigo".

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará



derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con los condicionados que les afecten establecidos en la declaraciones de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formuladas por las siguientes Resoluciones:

- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I y IV" (AT-87/2021) (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12632).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo I", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) (AT-81/2021).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo II" (AT-82/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo III" (AT-83/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12561).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo IV" (AT-84/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12557).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo V" (AT-85/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12554).
- Resolución del INAGA de 7 de agosto de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sabiñánigo VI" (AT-86/2021) y sus infraestructuras de evacuación (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12553).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho,



no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.